CONVENIO

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS – MUSEO INTERACTIVO MIRADOR

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

En Santiago 30 de Junio de 2006, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut. N° 72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva, señora Jacqueline Weinstein Levy, Rut N° [redacted] ambas domiciliadas en Punta Arenas N°6711, La Granja, Santiago, en adelante "La Fundación"por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de la Granja, Rut N° 69.072.400-6, representada por su alcalde señor Claudio Arriagada Macaya, Rut [redacted] ambos con domicilio en Américo Vespucio 002, La Granja, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:

Primero: Mediante el presente convenio La Fundación y la Municipalidad se comprometen a emprender acciones de cooperación mutua en el ámbito de la gestión, la cultura, la educación, el mantenimiento de los espacios y especialmente en las materias referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

Segundo: La Fundación se compromete desde ya, en la medida de sus capacidades institucionales, en prestar colaboración en las siguientes materias:

1. Realizar una Mantención anual al tranque de acumulación de agua de riego que se encuentra ubicado sur-oriente del Parque Intercomunal República del Brasil, incluyendo el desarenador y la canalización que llega al respectivo tranque.
2. Permitir la circulación del personal del Parque Brasil por los portones 12 y 29 de la Fundación, durante el horario de funcionamiento del Museo. Para estos efectos, la Fundación podrá exigir la acreditación del referido personal.
3. Forestación paulatina del sector del edificio Talud de la Fundación, en lo que se refiere al sector colindante con el Parque Brasil, en la medida que la Municipalidad ponga a su disposición las especies arbóreas, según se expresa en la cláusula siguiente.
4. Proveer de los servicios de una retroexcavadora y camiones para la remoción de escombros que actualmente se encuentran depositados en el sector del Parque Brasil, colindante a la calle Punta Arenas, una vez que la Municipalidad haya habilitado el lugar que se realizará la disposición final de dichos residuos, según se expresa en la cláusula siguiente.
5. Realizar un cierre vegetal en el sector del edificio taller, en el área colindante con el Parque Brasil.
6. Facilitar el acceso al Museo por el portón del sector Yungay, con el objeto de permitir la entrada a jardines infantiles y organizaciones sociales pertenecientes a la comuna de La Granja.

Tercero: Por su parte, la Municipalidad se compromete desde ya, en la medida de sus capacidades institucionales, en prestar colaboración en las siguientes materias:

1. Gestionar con la Asociación de Canalistas del Río Maipo el llenado del tranque, una vez que las labores de limpieza y Mantención del tranque estén terminada cada año (estimándose como plazo máximo los primeros días de agosto).
2. Disponer de un botadero o lugar para depositar los residuos de la limpieza del tranque.
3. Disponer de un botadero o lugar para dejar los escombros del sector del Parque Brasil en el sector que colinda con la calle Punta Arenas.
4. Proveer de especies arbóreas para la forestación del Edificio Talud, ya sean provenientes del vivero municipal o de otra fuente a la que decida recurrir la Municipalidad.

Cuarto: Las partes se comprometen a cooperar mutuamente en actividades culturales y educativas desarrolladas en las dependencias del Parque Brasil y en el MIM, con especial énfasis en las siguientes áreas:

1. Fabricación de Compost
2. Lombricultura
3. Desarrollo y producción de un vivero
4. Reciclaje de basura
5. Ciencia y educación
6. Presentaciones artísticas (música, danza, teatro, variedades, etc.)
7. Difusión de proyectos e iniciativas culturales

Quinto: Asimismo, los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones, iniciativas o proyectos que, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, persigan al mismo tiempo satisfacer intereses de la comunidad en general, en torno a actividades culturales, servicios de información en ámbitos de su relevancia, uso de desechos orgánicos y recuperación de áreas verdes, entre otros.

Sexto: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Séptimo: Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas entre ellos.

Jacqueline Weinstein Levy
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos

Claudio Arriagada Macaya
Alcalde
Ilustre Municipalidad de la Granja

FUNDACION TIEMPOS NUEVOS
M.I.M.
PUNTA ARENAS 6711
LA GRANJA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
ASESOR JURIDICO